MINISTERIO DE SEGURIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POLICIA

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 78

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

-Para conocimiento del personal-

La Plata, martes 17 de noviembre de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:
Eduardo Javier ALONSO
Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:
Carlos Daniel HERRERA
Dir. Gral. Técnica y Legal:
Gabriela Luciana QUINTEROS
Jefe División Boletín Informativo:
Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:
Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR
Subjefe de Policía:
Crio. Gral. Leandro María SARLO

SUMARIO N° 1 de 1

---

* **RESO-2026-1317-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1322-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1327-GDEBA-SSGRYSPMSGP** **Y** **RESO-2026-1329-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, SANCIONANDO CIUDADANOS.
* **RESO-2026-1318-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1320-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1321-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1323-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1324-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1325-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1326-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1328-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1330-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1332-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1337-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1338-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1344-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1348-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1349-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1351-GDEBA-SSGRYSPMSGP** **Y** **RESO-2026-1353-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
* **RESO-2026-1319-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1339-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1343-GDEBA-SSGRYSPMSGP** **Y** **RESO-2026-1345-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, SANCIONANDO FIRMAS.
* **RESO-2026-1331-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA MAWE S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN Nº RESO-2026-261-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026.
* **RESO-2026-1333-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, AUTORIZANDO LA DESIGNACIÓN DE CIUDADANO, COMO JEFE DE SEGURIDAD DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CUYANO SEGURIDAD S.A.
* **RESO-2026-1334-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA MATEU SPORTS S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN Nº RESO-2026-48-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 19 DE ENERO DE 2026.
* **RESO-2026-1335-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1336-GDEBA-SSGRYSPMSGP** **Y** **RESO-2026-1352-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
* **RESO-2026-1346-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA CUSTOMER'S PROTECTION S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-1003-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026.
* **RESO-2026-1347-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VIGILAN S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-757-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2026.
* **RESO-2026-1350-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA POLYFILM S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-901-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2026.
* **SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES**.
* **SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO**.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1317-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10742

VISTO el expediente N° EX-2022-43809435-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.742, en la que resulta imputado el señor Luis Rodolfo GARCIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 18 de noviembre de 2022, personal policial constituido en la intersección de las calles Lavalle N° 150, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Luis Rodolfo GARCIA, DNI N° 28.164.954, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Luis Rodolfo GARCIA, DNI N° 28.164.954, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Luis Rodolfo GARCIA, DNI N° 28.164.954, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LECONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Luis Rodolfo GARCIA, DNI N° 28.164.954, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:44:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1318-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10797

VISTO el expediente N° EX-2022-16060113-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.797, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 09 de mayo de 2022, en un objetivo denominado MICHAEL HAM (Escuela), sito en calle Av. de los Colegios N° 775 de la localidad de Nordelta, partido de Tigre, se constató la presencia del señor Julián Agustín VALLEJOS, DNI N° 39.109.456, quien manifestó ser vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A. Cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible. La comitiva constató la utilización en sus funciones de un equipo de comunicaciones marca VERTEX STANDARD, modelo VX-261- G6-5, N° de serie 27GL131142 tipo Handy. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Esteban Daniel GOMEZ, DNI N° 18.220.188;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 17.757 de fecha 22 de marzo de 1968, con sede social autorizada en calle Esteban Echeverría N° 4.270, piso 1, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al uso de equipos de comunicaciones por parte del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y 15 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LECONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CUIT 30-57253525-4, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quince millones trescientos noventa y seis mil setecientos diecisiete con 66/100 ($ 15.396.717,66), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la utilización de un equipo de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y 15 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:44:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1319-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9875

VISTO el expediente N° EX-2022-19651960-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.875, en la que resulta imputada la firma SERVICIOS ORGANIZADOS DE SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2025-670-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 30 de Septiembre de 2025, se resolvió sancionar a la firma SERVICIOS ORGANIZADOS DE SEGURIDAD S.R.L. con "multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 ($ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial habilitante en lugar visible al momento de la inspección (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)" (sic);

Que debidamente notificada, la encartada interpuso recurso de Apelación, el que fuera concedido y elevado al Poder Judicial mediante Resolución N° RESO-2025-916- GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de Diciembre de 2025;

Que desinsaculado el Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Bahía Blanca, emitió sentencia ordenando "I).- NO HACER LUGAR AL PLANTEO DE PRESCIPCION ARTICULADO POR EL RECURRENTE (artículo 59 de la Ley N° 12.297). II). ANULAR la resolución sancionatoria dictada en fecha 3.0 de septiembre de 2025, y en consecuencia, DEVOLVER LAS PRESETNES ACTUACIONES a fin de que se reencause el procedimiento citando a la infraccionada a fin de ejercer descargo contravencional de acuerdo a lo normado por la Ley N° 12.297" (sic);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, dándose nueva intervención al Área de Instrucción de Sumarios Contravencionales la cual designó nueva audiencia a los fines de que la imputada tome vista de las actuaciones y preste declaración;

Que habiendo sido notificada la imputada formuló nuevo descargo;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS ORGANIZADOS DE SEGURIDAD S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad utilizando para ello personal que portaba credencial identificatoria vencida;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LECONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma SERVICIOS ORGANIZADOS DE SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-70914087-2, con domicilio constituido en calle 48 N° 845, piso 5, oficina C, de la localidad y partido de La Plata, con pesos quince millones trescientos noventa y seis mil setecientos diecisiete con 66/100 ($ 15.396.717,66), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que portaba credencial identificatoria vencida al momento de la inspección (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:45:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1320-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9401

VISTO el expediente N° EX-2021-33182158-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.401, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. y la firma ACONCAGUA TRANSPORTES S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha 09 de diciembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado TRANSPORTES ACONCAGUA (LOGISTICA) perteneciente a la firma ACONCAGUA TRANSPORTES S.R.L., sito en calle Otto Krause N° 4703 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malinas Argentinas, se entrevistó con el señor Ramón GAUNA, DNI N° 16.810.006, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L.;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma ACONCAGUA TRANSPORTES S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por su apoderado señor Marcelo Ricardo SAMBUCETI, CUIT N° 20-14199170-2, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma ACONCAGUA TRANSPORTES S.R.L. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LECONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma ACONCAGUA TRANSPORTES S.R.L., CUIT N° 30-60634357-0, con domicilio constituido en Av. Otto Krause N° 4703 del Triángulo de Promoción Industrial Grand Bourg - Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:45:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1321 -GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10880

VISTO el expediente N° EX-2023-04441208-GDEBA-DDPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.880, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PRIVATTA ARGENTINA y la firma CLUB UNIVERSITARIO DE LA PLATA ASOCIACION CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 05 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado CLUB UNIVERSITARIO DE LA PLATA ASOCIACION CIVIL (SEDE NAUTICA), sito en calle Almirante Brown S/N entre 82 y 84 de la localidad de Punta Lara, partido de Ensenada, constató la presencia del señor Esteban Jerónimo RODRIGUEZ, DNI N° 28.991.591, quien manifestó desempeñarse como propietario de la firma PRIVATTA ARGENTINA. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se acompañaron a la causa placas fotográficas para mayor ilustración;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada PRIVATTA ARGENTINA y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada PRIVATTA ARGENTINA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PRIVATTA ARGENTINA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma CLUB UNIVERSITARIO DE LA PLATA ASOCIACION CIVIL;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LECONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PRIVATTA ARGENTINA, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

RTÍCULO 2°. Absolver a la firma CLUB UNIVERSITARIO DE LA PLATA ASOCIACION CIVIL, con domicilio constituido en calle 46 N° 680, piso 1°, departamento 4, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:45:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1322-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10258

VISTO el expediente N° EX-2022-40002658-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.258, en la que resulta imputado el señor Antonio Viviano VENIAGLO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 21 de octubre de 2022, personal policial constituido en l a intersección de las calles Piaggio y Sixto Fernández de la localidad y partido de Lomas de Zamora, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Antonio Viviano VENIAGLO, DNI N° 23.218.769, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Antonio Viviano VENIAGLO, DNI N° 23.218.769, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Antonio Viviano VENIAGLO, DNI N° 23.218.769, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LECONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Antonio Viviano VENIAGLO, DNI N° 23.218.769, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:46:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1323-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10312

VISTO el expediente N° EX-2022-44397974-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.312, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 18 de noviembre de 2022, en un objetivo denominado GRUPO SANCOR SEGUOS, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 9976 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, personal policial constituido constató la presencia del señor Julio Marcelo FIGUEROA, DNI N° 12.865.476, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 17898 de fecha 08 de abril de 1968, con sede social autorizada en calle Ramón Carrillo (Unidad Funcional 27) N° 2381, piso 1 entre Rivadavia y Pueyrredón de la localidad y partido de San Martín;

Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el personal identificado, no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señor Hugo Ezequiel BENEDETTI, DNI N° 30.011.437, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa VANGUARD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que utilizaba personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LECONFIERE LA RESOLUCION

N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN

DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., CUIT N° 30-58428353-6, con domicilio constituido en calle Ramón Carrillo (Unidad Funcional 27) N° 2381, piso 1, de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:46:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1324-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10439

VISTO el expediente N° EX-2023-06409676-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.439, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada DARK STAR S.R.L. y la firma JOCKEY CLUB, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 27 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado JOCKEY CLUB, sito en calle Diego Carman N° 222 de la localidad y partido de San Isidro, constató la presencia del señor Facundo Leonel SEGOVIA, DNI N° 37.750.417, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma DARK STAR S.R.L. El identificado realizaba tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, y control de cámaras de monitoreo;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada DARK STAR S.R.L. y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada DARK STAR S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma JOCKEY CLUB, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada DARK STAR S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma JOCKEY CLUB, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LECONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada DARK STAR S.R.L., CUIT N° 30-71138996-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

RTÍCULO 2°. Sancionar a la firma JOCKEY CLUB, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:47:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1325-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10309

VISTO el expediente N° EX-2022-32486769-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.309, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PRIVATTA ARGENTINA y la firma MERCADO DIAGONALES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 05 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado MERCADO DIAGONALES, sito en Av. 44 esquina 142 N° 2357 de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Víctor Enrique MAIOLA, DNI N° 61.552.766, quien manifestó desempeñarse como propietario de la firma PRIVATTA ARGENTINA. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, utilizando uniforme que rezaba "PRIVATTA". Se acompañaron a la causa placas fotográficas para mayor ilustración;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada PRIVATTA ARGENTINA y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada PRIVATTA ARGENTINA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma MERCADO DIAGONALES, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su propietario señor Gustavo Ezequiel AGUILAR, CUIT N° 20-32216424-7, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PRIVATTA ARGENTINA, perteneciente a Víctor Enrique MAIOLA, CUIT N° 20-31552766-0, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma MERCADO DIAGONALES, perteneciente al señor Gustavo Ezequiel AGUILAR, CUIT N° 20-32216424-7, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LECONFIERE LA RESOLUCION

N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN

DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PRIVATTA ARGENTINA, perteneciente a Víctor Enrique MAIOLA, CUIT N° 20-31552766-0, con domicilio constituido en el asiento de este

Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

RTÍCULO 2°. Sancionar a la firma MERCADO DIAGONALES, perteneciente al señor Gustavo Ezequiel AGUILAR, CUIT N° 20-32216424-7, con domicilio constituido en calle 48 N° 963, piso 2°, oficina F, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:48:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1326-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10025

VISTO el expediente N° EX-2022-20371642-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.025, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el fecha 08 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado EDENOR S.A., sito en calle Maipú N° 1971 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, se entrevistó con el señor José Gregorio RAMIREZ, DNI N° 13.215.224, quien manifestó desempeñarse

como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se identificó asimismo la utilización de un equipo de comunicaciones marca SAMSUNG modelo Galaxi A03, N° de imei 353725691977982/0, tipo celular;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 200, con fecha 13 de abril de 2016, con último domicilio de sede social autorizado en Av. Húsares N° 3856 de la localidad y partido de Quilmes;

Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento del labrado del acta, el objetivo, el personal y el equipo de comunicaciones identificados, no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito suscripto por su apoderado señor Damián MARIN, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, personal y equipos de comunicaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal y al uso de equipos de comunicaciones por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LECONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., CUIT 30-71063652-0, con domicilio autorizado en Av. Húsares N° 3856 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires

omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, personal y equipos de comunicaciones (artículos 15, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:48:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"
Resolución

Número: RESO-2026-1327-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9797

VISTO el expediente N° EX-2022-11586687-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.797, en la que resulta imputado el señor Roberto Daniel MILLA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 06 de abril de 2022, personal policial constituido en la intersección de las calles Juan Días de Solís ENTRE Arturo Jauretche y Av. Vergara, de la localidad y partido de Hurlingham, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Roberto Daniel MILLA, DNI N° 17.163.299, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Roberto Daniel MILLA, DNI N° 17.163.299, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Roberto Daniel MILLA, DNI N° 17.163.299, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LECONFIERE LA RESOLUCION

N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN

DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Roberto Daniel MILLA, DNI N° 17.163.299, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:48:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1328-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10459

VISTO el expediente N° EX-2022-12059817-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.459, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada FORTALEZA BUENOS AIRES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 08 de abril de 2022, en la sede social autorizada de la prestadora de servicios de seguridad privada FORTALEZA BUENOS AIRES S.A., sita en calle Francisco Laprida N° 1416, 2° A, de la localidad y partido de Vicente López, la comitiva policial constituida en el lugar no fue recibida por persona alguna, dejando copia del acta en el lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada FORTALEZA BUENOS AIRES S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 574, de fecha 04 de noviembre de 2019, con sede social autorizada en calle Francisco Laprida N° 1416, 2° A, de la localidad y partido de Vicente López. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, la imputada había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa FORTALEZA BUENOS AIRES S.A. se encontraba prestando un servicio de seguridad privada omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, y omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LECONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FORTALEZA BUENOS AIRES S.A., CUIT N° 30-71446731-6, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil y sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b) y d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTICULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTICULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:49:00 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1329-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 8664

VISTO el expediente N° 21.100-748.079/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.664, en la que resulta imputado el señor Alberto CARDENAS YAHUARCANI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 21 de mayo de 2020, personal policial constituido en la intersección de las calles Eduardo Moreno y José Penna, de la localidad y partido de Vicente López, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Alberto CARDENAS YAHUARCANI, pasaporte N° 1l67793578, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Alberto CARDENAS YAHUARCANI, pasaporte N° 1167793578, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alberto CARDENAS YAHUARCANI, pasaporte N° 1167793578, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LECONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar al Alberto CARDENAS YAHUARCANI, pasaporte N° 1167793578, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:49:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1330-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9758

VISTO el expediente N° EX-2022-19683212-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.758, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada RAYO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de 02 de junio de 2022, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada RAYO S.R.L., sito en calle Lamadrid N° 15/17, de la localidad y partido de Bahía Blanca, identificó en el lugar cartelería con la indicación "VISITAR GERENCIADORA DE OBRAS SOCIALES". Allí mismo, la comitiva se entrevistó con la señora Mercedes CINGOLANI, DNI N° 25.505.159, quien manifestó ser empleada del lugar. La identificada manifestó asimismo que la empresa mencionada funciona allí desde el 01 de septiembre de 2021 y desconocer la existencia de la prestadora de servicios de seguridad imputada;

Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta la prestadora de servicios de seguridad privada RAYO S.R.L., había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación y las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada RAYO S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LECONFIERE LA RESOLUCION

N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN

DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada RAYO S.A., CUIT N° 30-56654466-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:49:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1331-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11065

VISTO el expediente N° EX-2022-43851974-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.065, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada MAWE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-261-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada MAWE S.A. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 ($ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LECONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma MAWE S.A., CUIT N° 30-6780443-8, con domicilio constituido en calle Junín N° 810 de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-261-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 23 de marzo de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:50:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1332-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10727

VISTO el expediente N° EX-2023-03432839-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.727, en la que resultan imputadas la firma VIVI TRANQUILO S.A. y la firma EL BUEN SABOR (PANADERIA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 20 de enero de 2023, a través de Orden de Servicio C.T.O.P. N° VAR 0-225/23 y denuncia administrativa realizada por la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado EL BUEN SABOR (PANADERIA) sito en calle en calle Varela N° 520 de la localidad y partido de Pehuajó, se entrevistó con el señor Santiago MATIASOVICH, DNI N° 16.723.142, manifestó que el lugar contrató el servicio de alarmas y monitoreo de la prestadora X- 28 ALARMAS - ESTRADA 550 - PEHUAJO. Se tomaron placas fotográficas para mayor ilustración;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la firma EL BUEN SABOR (PANADERIA) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Santiago MATIASOVICH, DNI N° 16.723.142, del que se desprende que le prestadora contratada resulta ser la firma VIVI TRANQUILO S.A.;

Que debidamente emplazada, la firma VIVI TRANQUILO S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada VIVI TRANQUILO S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma EL BUEN SABOR (PANADERIA);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LECONFIERE LA RESOLUCION

N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN

DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada VIVI TRANQUILO S.A., CUIT N° 30-70773610-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma EL BUEN SABOR (PANADERIA), con domicilio constituido en calle Varela N° 520 de la localidad y partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:50:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1333 -GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Autoriza cambio de jefe de seguridad prestadora CUYANO SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70907752-6.

VISTO el expediente EX-2026-16300098- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP en el que la prestadora de servicios de seguridad privada CUYANO SEGURIDAD S.A., CUIT N.° 30-70907752-6, solicita se le autorice el cambio de jefe de seguridad en los términos de la ley N° 12.297, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad CUYANO SEGURIDAD S.A., CUIT N.° 30-70907752-6, solicitó autorización para el cambio de su jefe de seguridad, conforme a lo establecido en la ley N.° 12.297, su reglamentación aprobada por el decreto N.° 1.897/02, y normas complementarias;

Que de la documentación obrante en el expediente surge el cumplimiento de los requisitos formales exigidos que avalan tal petición;

Que el artículo 43 de la ley N.° 12.297 designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Justicia y Seguridad -actualmente Ministerio de Seguridad-, a través de la estructura administrativa que este disponga para el cumplimiento de la norma, con atribuciones para otorgar la habilitación y otros trámites vinculados a la misma a las personas jurídicas prestadoras de servicios de seguridad privada, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos;

Que mediante el decreto N.° 275/21, modificado por el decreto N.° 2.369/22 y ratificado por el decreto N.° 126/23 B, se aprobó la estructura orgánica-funcional del Ministerio de Seguridad, la cual incluye, entre otras dependencias, a la Subsecretaría de gestión de registros y seguridad privada con funciones de regulación, supervisión e implementación del servicio de seguridad privada en el ámbito provincial;

Que, a través de la resolución N.° 2.827/24, se delegó en dicha Subsecretaría de gestión de registros y seguridad privada, las facultades necesarias para resolver los asuntos previstos en las leyes N.° 12.297, N.° 13.964 y N.° 13.178;

Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 43 y concordantes de la ley N.° 12.297;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N.° 2.827/24
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Autorizar la designación de BARRIONUEVO FABIAN ALEJANDRO, DNI N.° 18.873.861, como jefe de seguridad de la prestadora de servicios de seguridad privada CUYANO SEGURIDAD S.A., CUIT N.° 30-70907752-6.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:50:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1334-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11612

VISTO el expediente N° EX-2025-20484775-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.612, en la que resulta imputada la firma MATEU SPORTS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-48-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 19 de enero de 2026, se resolvió sancionar a la firma MATEU SPORTS S.A. con "multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 ($ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de l o normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LECONFIERE LA RESOLUCION

N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN

DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma MATEU SPORTS S.A., CUIT N° 30-52905759-4, con domicilio constituido en calle 5 N° 619 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO- 2026-48-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 19 de enero de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:51:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1335-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10659

VISTO el expediente N° EX-2023-09215253-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.659, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SAFEGUARD S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2026-159-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 17 de febrero de 2026, se resolvió sancionar a la firma SAFEGUARD S.R.L. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 ($ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que debidamente notificada, la encartada interpuso recurso de Apelación, el que fuera concedido y elevado al Poder Judicial mediante Resolución N° RESO-2026-513- GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 26 de abril de 2026;

Que desinsaculado el Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, emitió sentencia declarando la extinción de la acción contravencional por prescripción (Cusa N° CT-1178);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LECONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SAFEGUARD S.R.L., CUIT N° 30-64313883-9, con domicilio constituido en calle Almafuerte N° 4683, piso 1°, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por así disponerlo el Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial San Isidro (Cusa N° CT-1178).

ARTÍCULO 2°. Disponer el archivo de los expedientes administrativos que reúnan las condiciones precedentemente establecidas, por intermedio de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:51:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1336-GDEB A-S SGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11821

VISTO el expediente N° EX-2025-10376653-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.821, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY IN SIGHT S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY IN SIGHT S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LECONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY IN-SIGHT S.R.L., CUIT N° 30-71602333-4, con domicilio constituido en calle Seguí N° 2215 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:51:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1337-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10066

Visto el expediente N° EX-2022-14327397-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.066, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.R.L. y la firma INDUSTRIA CARNICA DEL OESTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 28 de abril de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado INDUSTRIA CARNICA DEL OESTE, sito en calle Roberto Koch e Ituzaingó de la localidad y partido de Moreno, constató la presencia de la señora Natalia Lisandra AGÜERO, DNI N° 94.740.516, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD ATENCION S.A. Se encontraba realizando tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.R.L. y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma INDUSTRIA CARNICA DEL OESTE, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma INDUSTRIA CARNICA DEL OESTE, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LECONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71659931-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma INDUSTRIA CARNICA DEL OESTE, CUIT N° 30-716286823, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:52:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1338-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10203

VISTO el expediente N° EX-2022-31459148-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.203, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO SISTEMA LABORAL COOPERATIVA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 30 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado LAGUNAS DEL POLO, sito en Av. José Dalco Domenech y Gonzalo Tanoira, de la localidad y partido de Gral. Rodríguez, se entrevistó con el señor Emmanuel Andrés PEREYRA, DNI N° 33.664.335, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO SISTEMA LABORAL COOPERATIVA LIMITADA. Realizaba tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, no portando credencial identificatoria. Para dichas tareas vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad. Se identificó asimismo la utilización en sus funciones de un equipo de comunicaciones marca Boafeng modelo BF-8885, N° de serie no visible y un celular marca Samsung modelo GT-190, N° de Imei 353906060120129/01. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por los señores Jonatan Adrián CONTRERAS, DNI N° 39.790.237, quien utilizaba un equipo de comunicaciones marca BOAFENG modelo BF-8885, N° de serie no visible, y Miguel Ángel BENITEZ, DNI N° 39.433.172, ambos sin credencial;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO SISTEMA LABORAL COOPERATIVA LIMITADA se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1641 de fecha 20 de septiembre de 2006, con domicilio social autorizado en calle Loureiro N° 4625, piso 4, departamento A, de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el personal y los equipos de comunicaciones identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de autorizada señora Karina Soledad MONTANI, DNI N° 31.407.048, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO SISTEMA LABORAL COOPERATIVA LIMITADA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal, y al uso de equipos de comunicaciones por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LECONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO SISTEMA LABORAL COOPERATIVA LIMITADA, N° CUIT 30-66088493-5, con domicilio constituido en Ruta 28 y Gonzalo Tanoira, de la localidad y partido de Gral. Rodríguez, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:52:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1339-GDEB A-S SGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11661

VISTO el expediente N° EX-2025-20447106-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.661, en la que resulta imputada la firma BARRIO CERRADO ALTOS DE LA MERCED, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 14 de enero de 2025, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO CERRADO ALTOS DE LA MERCED, sito en calle Gral. Guido N° 2680, de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Sergio Raúl CARDOZO, DNI N° 14.246.763, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma BARRIO CERRADO ALTOS DE LA MERCED, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su administrador señor Diego Andrés GIUSSANI, DNI N° 17.634.404, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma BARRIO CERRADO ALTOS DE LA MERCED, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LECONFIERE LA RESOLUCION

N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN

DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma BARRIO CERRADO ALTOS DE LA MERCED, con domicilio constituido en calle Ayacucho N° 1466, piso 3°, oficina "A", de la localidad de Florida, partido de Vicente López, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.05 12:52:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1343-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10581

VISTO el expediente N° EX-2023-05835509-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.581, en la que resulta imputada la firma FRIGORIFICO CAÑUELAS CARNES S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 17 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado FRIGORIFICO CAÑUELAS CARNES, perteneciente a la firma FRIGORIFICO CAÑUELAS CARNES S.R.L., sito en Ruta 205 km 69,900 de la localidad y partido de Cañuelas, constató la presencia del señor Javier Cristiano ROJAS, DNI N° 38.672.608, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma FRIGORIFICO CAÑUELAS CARNES S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma FRIGORIFICO CAÑUELAS CARNES S.R.L.., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma FRIGORIFICO CAÑUELAS CARNES S.R.L., CUIT N° 3071588192-2, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.07 18:48:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1344-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11871

VISTO el expediente N° EX-2023-47366465-GDEBA-DPPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.871, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PCP PREVENCION Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 04 de noviembre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado ESTADIO UNICO, sito en calle 24 y 32 de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Néstor Esteban HERRERA, DNI N° 35.975.731, credencial N° 577242 con vencimiento el 04 de mayo de 2024, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada PCP PREVENCION Y CONTROL DE PERDIDAS S.A. El identificado se encontraba acompañado por el señor por los señores Julio Oscar MATERO, DNI N° 14.009.174, credencial N° 14.009.174 con vencimiento el 04 de mayo de 2023; Julián José MENDOZA, DNI N° 17.408.763, quien no portaba credencial, y Juan Carlos ORTEGA, DNI N° 17.163.339, quien llevaba credencial N° 563855 con fecha de vencimiento 24 de octubre de 2023. Todos ellos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PCP PREVENCION Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., CUIT N° 30-68692694-6, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 102033 de fecha 31 de julio de 1997, con sede social autorizada en la calle Jara N° 2380, piso 1, oficina 3, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento del labrado del acta el objetivo y el señor Juan Carlos ORTEGA, DNI N° 17.163.339, no se encontraban declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada PCP PREVENCION Y CONTROL DE PERDIDAS S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Walter Daniel SCHONBRUNN, DNI N° 27.704.751, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PCP PREVENCION Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 y omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a al personal y a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PCP PREVENCION Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., CUIT N° 30-68692694-6, con domicilio social autorizado en calle 50 N° 867, piso 1°, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y con multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato, y utilizando personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.07 18:48:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1345-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11039

VISTO el expediente N° EX-2023-48441812-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.039, en la que resulta imputada la firma VIVAPAS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 06 de noviembre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado ESTACION DE SERVICIO Y.P.F., perteneciente a la firma VIVAPAS S.R.L., sito en Av. Presidente Raúl Alfonsín N° 1087 de la localidad y partido de Lanús, constató la presencia del señor Carlos Alberto OLIVERA, DNI N° 23.206.451, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Utilizaba en sus funciones un vehículo marca Chevrolet modelo Monza GL, dominio BJE100, del cual se acompañó placa fotográfica a la instrucción de la presente pieza administrativa;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma VIVAPAS S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Paula Silvana VALOTA, DNI N° 21.841.054, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma VIVAPAS S.R.L., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma VIVAPAS S.R.L., CUIT N° 30-66356280-7, con domicilio constituido en calle Raúl Alfonsín (ex Gral. Rodríguez) N° 1087, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.07 18:49:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1346-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9680

VISTO el expediente N° EX-2021-31292749-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.680, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada CUSTOMER'S PROTECTION S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-1003-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 31 de agosto de 2026 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada CUSTOMER 'S PROTECTION S.R.L. con "multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 ($ 14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la utilización de un vehículo ante la Autoridad de Aplicación (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma CUSTOMER'S PROTECTION S.R.L., CUIT N° 30-70779559-9, con domicilio constituido en calle Gral. Pacheco N° 2346, de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2026-1003-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 31 de agosto de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.07 18:49:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1347-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10045

VISTO el expediente EX-2022-44233252-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.045, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-757-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de junio de 2026, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 ($ 48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297)";

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de l o normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN

N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN

DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAN S.A., CUIT N° 30-61186352-3, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2026-757-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de junio de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.07 18:50:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1348-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9938

VISTO el expediente N° EX-2022-13110774-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.938, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 19 de abril de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado EMPRESA BGH sito en calle Jujuy N° 2002 de la localidad de Spegazzini, partido de Ezeiza, constató la presencia del señor Brain Ezequiel BOREICA, DNI N° 30.963.193, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A, no portando credencial. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. El identificado se encontraba acompañado los señores Jorge Emilio MOSTTAFFA, DNI N° 21.935.926, quien portaba credencial N° 419365, con vencimiento año 2020; y Luis Fabián CARRUEGO, DNI N° 20.300.052, quien no portaba credencial;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2.791 de fecha 22 de noviembre de 1999, con sede social autorizada en calle Esteban Echeverría N° 4270, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que el Área de Informes certificó que al momento de efectuarse la constatación el objetivo y el señor Luis Fabián CARRUEGO, DNI N° 20.300.052, no se encontraba declarados;

Que debidamente emplazada, la empresa SECURITAS ARGENTINA S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECURITAS ARGENTINA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, utilizando personal no declarado, y personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal, y al uso de credencial identificatoria por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y b), y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS ARGENTINA S.A., N° CUIT 30-67823954-9, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, utilizando personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 y personal que no portaba credencial identificatoria (17, 47 inciso b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.07 18:51:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1349-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9634

VISTO el expediente N° EX-2021-33198372-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.634, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 27 de octubre de 2021, en un objetivo denominado CHIMAGRO (AGROQUIMICA), sito en calle 1203 y Av. Las Carolinas, de la localidad de Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, se constató la presencia del señor Carlos GODOY, DNI N° 26.505.296, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 50.764 de fecha 30 de marzo de 1985, con sede social autorizada en calle Intendente Ávalos N ° 4265, piso 3, de la localidad de Munro, partido de Vicente López;

Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento del labrado del acta, el objetivo y el personal identificados no se hallaban debidamente declarados ante este Organismo;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo de los cuales no se desprenden elementos suficientes que puedan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECURITAS SUR S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando personal no declarado;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., CUIT 30-58367067-6, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días desde la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato y utilizando para ello personal no declarado (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.07 18:51:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1350-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9526

VISTO el expediente N° EX-2022-03727412-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.526, en la que resulta imputada a la firma POLYFILM S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-901-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de agosto de 2026 se sancionó a la firma POLYFILM S.R.L., con "multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 ($4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma POLYFILM S.R.L., CUIT N° 30-60139944-6, con domicilio constituido en calle Belisario Roldán N° 2499 de la localidad de La Reja, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-901-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de agosto de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.07 18:51:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1351-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9933

VISTO el expediente N° EX-2022-12066215-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.933, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 08 de abril de 2022, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado BARRIO NUEVO QUILMES, sito en calle Caseros N° 1751 de la localidad y partido de Quilmes. En tal oportunidad se constató la presencia de la señora Georgina Gisel DIAZ, DNI N° 33.127.551, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., portando credencial N° 519950 con fecha de vencimiento 01 de marzo de 2022. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada. En dicha oportunidad la identifiada se encontraba acompañada por los señores Carlos Sebastián ZARATE, DNI N° 41.164.561, quien no portaba credencial habilitante, el señor Gustavo Javier PEREYRA, DNI N° 22.006.911, con credencial habilitante N° 484282, y Nelson BLANCO RAMOS, DNI N° 39.096.369, quien no portaba credencial;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., se halla habilitada mediante Resolución N° 50764 de fecha 30 de marzo de 1985;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la señora Georgina Gisel DIAZ, DNI N° 33.127.551, y el señor Carlos Sebastián ZARATE, DNI N° 41.164.561, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, y posteriormente a través del señor Ariel Darío LAMBERT, DNI N° 22.701.096, quienes presentaron escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando para ello personal que no se encontraba declarado;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación, y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS SUR S.A., N° CUIT 30-58367067-6, con domicilio constituido en calle Agüero 2520/2550, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.07 18:52:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1352-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 8460

VISTO el expediente N° 21.100-735.047/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.460, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada NEYER S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2022-120-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 02 de marzo de 2022, se resolvió sancionar a la firma NEYER S.R.L. con "cancelación de la habilitación y multa de pesos de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 8/100 ($2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, por no constituir y mantener las garantías que establece l a Autoridad de Aplicación y no abonar las tasas correspondientes (artículos 24 incisos b), c) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y f) del Decreto N° 1.897/02)” (sic);

Que debidamente notificada, la encartada interpuso recurso de Apelación, el que fuera concedido y elevado al Poder Judicial mediante Resolución N° RESO-2022-433-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de octubre de 2022;

Que desinsaculado el Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial San Isidro, emitió sentencia declarando la revocación de la resolución sancionatoria y la absolución de la imputada (Cusa N° CC 1545-23);

Que tomó intervención la Fiscalía de Estado a través de la Subsecretaría Judicial La Plata;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada NEYER S.R.L., CUIT N ° 30-71463884-6, con domicilio constituido en Av. Maipú N° 2671, piso 1°, oficina 4, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por así disponerlo el Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial San Isidro (Cusa N° CC 1545-23).

ARTÍCULO 2°. Disponer el archivo de los expedientes administrativos que reúnan las condiciones precedentemente establecidas, por intermedio de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.07 18:53:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1353-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Sábado 7 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9834

VISTO el expediente N° EX-2022-23548772-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.834, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA KEEPER S.R.L. y la firma RED SURCOS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el día 29 de junio de 2022, personal policial constituido en el peaje Acceso Norte Campana sito en Ruta 9 ramal Escobar km 34, de la localidad de Pablo Nogués, partido de Malvinas Argentinas, se constató la presencia del señor Arévalo Gerardo FERNAN, DNI N° 22.517.192, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de SEGURIDAD PRIVADA KEEPER S.R.L. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible. Se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Hugo Oscar ALBARRACIN, DNI N° 16.401.228. Ambos llevaban a cabo la custodia de un semi AF368GN, perteneciente a la firma CAPOLUNGO, a bordo de un vehículo Chevrolet Corsa dominio KMN 909;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA KEEPER S.R.L., así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados;

Que de las constancias obrantes surge que la firma contratante del servicio de seguridad privada es RED SURCOS S.A., CUIT N° 30-58952711-5;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA KEEPER S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma RED SURCOS S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA KEEPER S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma RED SURCOS S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA KEEPER S.R.L., CUIT N° 30-71184810-6, con con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma RED SURCOS S.A., CUIT N° 30-58952711-5, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.07 18:54:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- ORELLANO THAIEL AGUSTIN: Quien usa pronombre “Ella” identificándose como ORELLANO NAHIARA. D.N.I. N° 50.988.556, nacida el día 10/03/2011. Misma resulta ser de contextura delgada, 1,70mts. de altura, tez blanca y cabello oscuro a la altura de los hombros con dos mechones rubios. Como seña particular posee un tatuaje a la altura del bíceps derecho. Quien se retiró a una salida recreativa del parador “Centro Nuestra Señora de Guadalupe”, sito en calle Cayaste N° 3336, vistiendo al momento campera negra, top negro y pollera de jeans. Solicitarla Comisaría Vecinal 04-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía en lo Criminal y Correccional N° 15, a cargo del Fiscal Dr. Stornelli, Secretaría Única a cargo del Dr. Persico. Caratulada “ARTÍCULO 276 – DELITO – LEY 340 ART. 276 – SOLICITUD DE PARADERO MENORES”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 709058/2026.

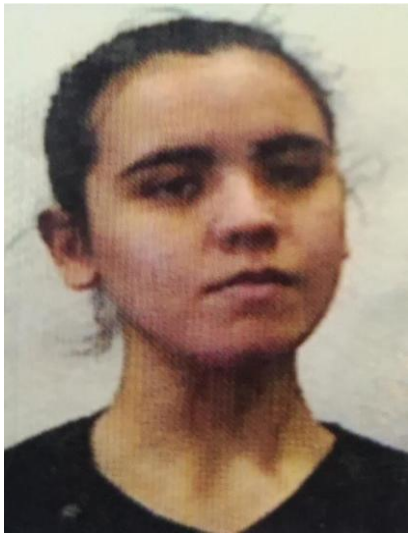


2.- SEGOVIA SERVIAN IAN LAUTARO MIQUEAS: argentino, estudiante, de 15 años de edad, DNI N° 50.907.251, nacido el día 09/03/2011, domiciliado en calle 5 N° 5317, de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires. Mismo resulta ser de contextura física delgada, estatura alta y tez trigueña. Quien fue visto por última vez vistiendo remera de manga larga roja, pantalón blanco con vivos negros y zapatillas negras. Solicitarla División Comisaría Vecinal 05-B, de la Policía de La Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 48, a cargo del Dr. Rosende. Secretaría Única a cargo del Dr. Rosasco. Caratulada “Etapa preliminar - Averiguación - Ilícito”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 719202/2026.



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

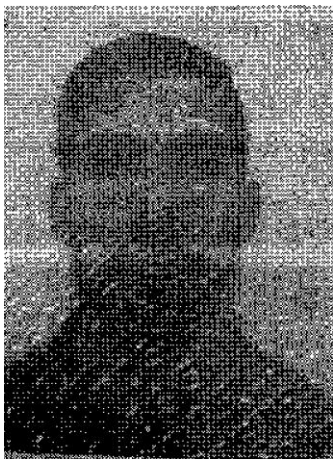
1.- LOPEZ EMILIANA VANESA EMILSE: argentina, D.N.I. N° 44.046.505, nacida el día 28/02/2002. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura, tez blanca y cabello lacio negro largo hasta los hombros con flequillo. Solicitarla División Búsqueda de Personas Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 13, a cargo del Dr. Roma, Secretaría Única a cargo del Dr. Brugo. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 712715/2026.



2.- LOVERA BRAIAN NICOLAS ALEJANDRO: argentino, soltero, D.N.I. N° 41.077.350, nacido el día 17/04/1997, domiciliado en calle Zeballos N° 7850, Buenos Aires. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,80mts. de altura y tez blanca. Como seña particular posee un tatuaje en su mano izquierda "GISELA". Quien fue visto por última el día 07/11/2026 a las 13hs., en las inmediaciones de la colectora General Paz y Venancio Flores, vistiendo al momento remera amarilla, buzo negro, pantalón deportivo negro y zapatillas verdes. Solicitarla División Comisaría Vecinal 09-A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 24, a cargo del Fiscal Dr. Retes Marcelo. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 708362/2026.



3.- FRETES DE LOS SANTOS CARLOS MIGUEL: de 31 años de edad, D.N.I. N° 38.820.791, nacido el día 22/02/1995, domiciliado en calle Cotenaster N° 1191, Tigre. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura aproximadamente, tez morena y cabello corto negro. Quien el día 09/11/2026 entre las 04 y las 07hs., se habría retirado del interior del Hospital Argerich, vistiendo al momento remera oscura, pantalón de jeans gastado y zapatillas blancas. Solicitarla División Comisaría Vecinal 04-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía de Instrucción de Distrito del barrio de La Boca, a cargo del Dr. Martínez Burgos Marcelo, Secretaría Única a cargo del Fiscal Dr. Maggio Pablo. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 711546/2026.



4.- CAFFARELLI CESAR GUIDO: argentino, de 31 años de edad, D.N.I. N° 40.339.732. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 8, a cargo de la Dra. Cuñarro, Secretaría Única a cargo del Dr. Torres. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV3C". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1424/2026.



5.- FARIÑA TATIANA STEFANIA: D.N.I. N° 35.379.529, nacida el día 21/12/1990. Misma resulta ser de contextura física mediana, 1,60mts. de altura, tez blanca, cabello largo negro y ojos marrones. Como seña particular posee una cicatriz cerca del labio, lado derecho. Quien fue vista por última vez vistiendo campera negra con vivos amarillos, calzas negras, zapatillas marrones y llevaba cartera negra. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 24, a cargo del Dr. Retes Marcelo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Hermida. Caratulada "AVERIGUACIÓN – ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP. CV09A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 704856/2026.



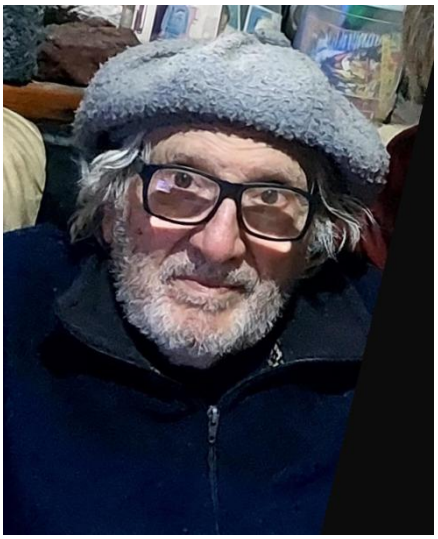
6.- VILDOZA CRISTIAN GABRIEL: soltero, de 35 años de edad, D.N.I. N° 35.934.782, nacido el día 08/08/1991, domiciliado en barrio 920 viviendas, casa 57 de la ciudad de Catamarca, provincia de Catamarca. Mismo resulta ser de contextura física media, 1,75mts. de altura, tez blanca, cabello negro y ojos marrones. Como seña particular posee tatuaje en un brazo con el nombre "Noemí". Padece adicción a la marihuana. Quien fue visto por última vez el día 09/11/2026 a las 23.00hs aproximadamente, retirándose de finca sita en calle Bogotá N° 2032 esquina Fray Luis Beltrán - CABA, vistiendo al momento remera roja y blanca, pantalón short deportivo y zapatillas blancas, portando al momento gorra blanca. Solicitarla División Comisaría Vecinal 07-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19 a cargo Fiscal Dr. Mainardi, Secretaría Única cargo Dra. Capaldo. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ZURITA NOEMI DEL CARMEN. ACTUACIONES SUMARIALES N° 715446/2026.



7.- MADARIAGA JONATHAN FERNANDO: argentino, de 40 años de edad, D.N.I. N° 32.297.020, nacido el día 14/03/1986, domiciliado en calle 823 N° 1985 esquina 891 San Francisco Solano - Quilmes. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,85mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello corto oscuro, barba candado y ojos oscuros. Como seña particular posee tatuaje en brazo izquierdo alusivo al Club Atlético River Plate. Quien fue visto por última vez el día 05/11/2026 portando al momento mochila escolar negra. Solicitarla Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Quilmes. Interviene Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 04 del Departamento Judicial de Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". I.P.P. N° 13-00-035320-26/00.



8.- ORSI ROBERTO LUIS: argentino, jubilado, casado, de 89 años de edad, D.N.I. N° 4.209.874, nacido el día 02/07/1937. Mismo resulta ser de contextura física media, ojos negros y cabello canoso. Padece Alzheimer y Demencia Senil. Como seña particular se desplaza con un bastón. Quien fue visto por última vez el día 11/11/2026 a las 17:00hs, retirándose de su domicilio sito en calle Granaderos N° 630 esquina Méndez de Andes - CABA, vistiendo chomba, remera manga larga y joggings todas las prendas de color gris y zapatillas negras, portando al momento boina gris, y anteojos de leer con marco negro. Solicitarla División Comisaría Vecinal 07-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54 a cargo Fiscal Dra. Belloqui, Secretaría Única cargo Dr. Pérez Bosso. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ORSI FABIAN RICARDO. ACTUACIONES SUMARIALES N° 718750.





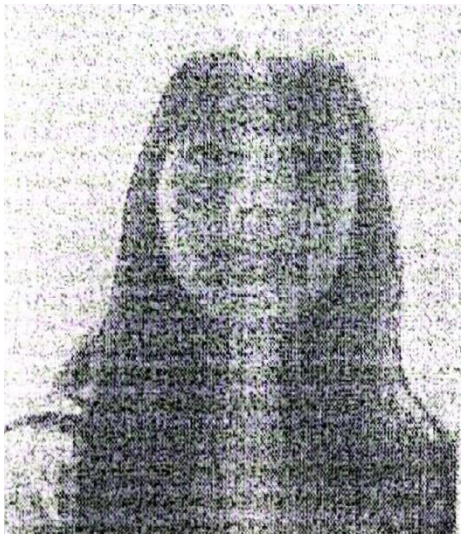
9.- MARTINEZ SAMUEL ISMAEL: argentino, nacido el día 18/11/1994, Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura, tez trigueña, cabello oscuro largo por debajo de las orejas. Como seña particular posee tatuajes en ambas piernas y brazos. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Fiscalía Correccional de Distrito de los barrios de Saavedra y Núñez, a cargo Fiscal Dr. Campagnoli José María, Secretaría Única cargo Dra. Mancuso Paula. Caratulada "AVERIGUACION DE PARADERO – BUSQUEDA DE PERSONAS COOP. COMISARIA VECINAL 12A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 713894/2026.



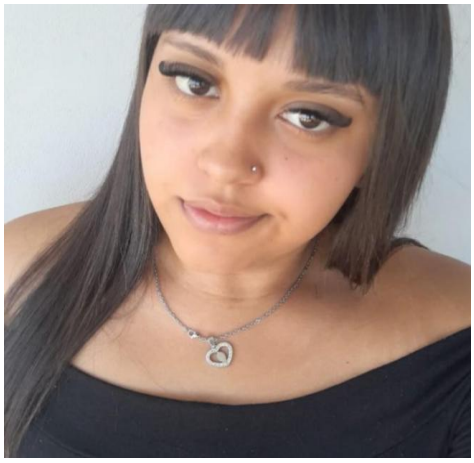
10.- DIAZ DEBORA MIRLA: argentina, casada, instruida, desempleada, de 32 años de edad, D.N.I. N° 38.604.596, nacida el día 14/08/1994 en la localidad de Adrogue. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura aproximada, tez blanca, cabello largo rubio el cual suele llevar recogido en forma de cola de caballo y ojos marrones verdosos. Como seña particular posee piercing en ambas orejas y un tatuaje en el antebrazo derecho que reza "my sun and my stors". Quien el día 09/11/2026, siendo las 14:30 hs. se retiró de su domicilio sito en calle Alcorta N° 3799, vistiendo pantalón de jeans oscuro y zapatillas violeta brillantes. Solicitarla Comisaría Almirante Brown 6ta. Claypole. Interviene Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 02, Descentralizada de Almirante Brown del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". I.P.P. N° 07-05-029432-26/00.



11.- MOLINA MARIEL BELEN: argentina, de 33 años de edad, D.N.I. N° 38.657.462, nacida el día 10/02/1995 en la localidad de Adrogue. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,73mts. de altura, tez trigueña, cabello oscuro corto a la altura de los hombros y ojos color café. Padece problemas de consumo de drogas. Quien el día 03/11/2026 a las 18hs. aproximadamente se retira de su domicilio sito en calle Baigorria N° 3338 de Glew, vistiendo remera mangas cortas gris, jeans negro, zapatillas marrones y llevando consigo bolso rosa y mochila lila. Solicitarla Comisaría Almirante Brown 7ma. Glew. Interviene Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 02 Descentralizada de Almirante Brown del Departamento de Lomas de Zamora a cargo Dra. Pelegrino Romina Florencia. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. MOLINA JOSE DAVID. I.P.P. N° 07-05-029306-26/00.



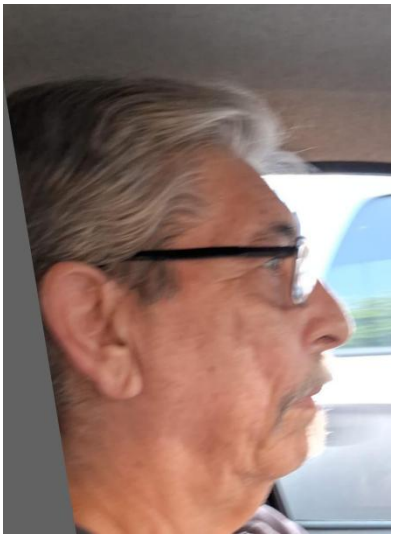
12.- DUNEL AGUSTINA MICAELA: argentina, D.N.I. N° 51.052.962, nacida el día 10/11/2005. Misma resulta ser de 1,70mts. de altura y tez trigueña. Como seña particular posee tatuajes visibles en ambos, en el brazo derecho fecha de nacimiento 29/08/1974, en el brazo izquierdo un ángel. Quien fue vista por última vez vistiendo, remera marrón manga corta, jeans azul, zapatillas negras y llevando consigo mochila rosa. Solicitarla División Búsqueda de Personas Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público Fiscal Nacional en lo Criminal y Correccional N° 58 a cargo Dr. Fernández Jorge H., Secretaría Única cargo Dr. Amelotti Gustavo. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS COOP. COMISARIA VECINAL 15B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 711050/2026.



13.- PAEZ MAXIMILIANO EZEQUIEL: de 27 años de edad, DNI N° 42.799.698, domiciliado en calle Daniel Donovan, ex ruta N° 7 kilometro 3, de la ciudad de Juana Koslaya. Mismo resulta ser de 1,75 mts. de altura aproximadamente, 75 kg. de peso, cabello corto marrón claro y ojos marrones. Como seña particular posee tres tatuajes, un tribal en mano izquierda, en brazo derecho un dibujo, en pectoral una corona con el nombre "CAROLINA" y lleva aros en orejas. Quien fue visto por última vez en el mes de julio sin poder precisar la fecha. Solicitarla Jefe Convenio Policial de San Luis por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Unidad de Abordaje Fiscal. Caratulada "AVERIGUACIÓN SOLICITUD DE PARADERO". DTE. GODOY RODRIGUEZ MARIA CAROLINA. ACTUACIONES SUMARIALES N° 1017008/2026.



14.- TENUTO OSCAR DOMINGO: argentino, divorciado, empleado, de 73 años de edad, DNI N° 10.638.887, nacido el día 19/08/1953, domiciliado en calle Arregui N° 3989, de CABA. Mismo resulta ser de contextura física robusta, 1.73mts. de altura aproximadamente y cabello corto gris. Quien fue visto por última vez el día 12/11/2026 a las 07:05hs., saliendo de su trabajo sito en calle García Lorca N° 219, de Caballito, CABA. Vistiendo al momento remera gris, pantalón y zapatillas negras. Solicitarla División Comisaría Vecinal 09-B de la Policía de La Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 55, a cargo del Dr. Cesar Augusto TROCOSO, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Candela. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 719717/2026.





15.- CARULLA SILVIA PATRICIA: argentina, soltero, D.N.I. N° 12.714.573, nacida el día 30/09/1958. Misma resulta ser de 1,70mts. de altura, tez trigueña y cabello rubio corto altura de los hombros. Como seña particular posee cicatriz en ceja izquierda. Quien fue vista por última vez vistiendo remera con detalles blancos, pantalón negro Y zapatillas oscuras, llevando consigo cartera negra tipo morral. Solicitarla División Búsqueda de Personas Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 55 a cargo Fiscal Dr. Troncoso Augusto, Secretaría a cargo Dr. Candela Sebastián. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS COOP. COMISARIA VECINAL 10B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 726079/2026.



16.- SAIZ JONATAN OMAR: argentino, 33 años de edad, D.N.I. N° 40.636.399, nacido el día 30/06/1993. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura, tez trigueña y ojos oscuros. Como seña particular posee tatuajes en ambas manos y piernas. Quien fue visto por última vez vistiendo camisa blanca, remera mismo color, pantalón corto negro y zapatillas blancas. Solicitarla División Búsqueda de Personas Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54 a cargo Dra. Belloqui Laura, Secretaría Única a cargo Dr. Bosso Patricio. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS COOP- CV 7A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 723868/2026.



17.- AKOSKIN FELISA SUSANA: argentina, D.N.I. N° 4.985.614, nacida el día 12/8/1942. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,54mts. de altura y cabello corto negro con canas. Quien fue vista por última vez vistiendo polera amarilla, pantalón blanco y zapatillas mismo color. Solicitarla División Búsqueda de Personas Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 38 a cargo Dr. Zoni Juan Pablo, Secretaría Única a cargo Dr. Molina Pico Martín. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS COOP. COMISARIA VECINAL 2A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 725419/2026.



18.- DIAZ JOSE ANTONIO: casado, retirado de gendarmería, D.N.I. N° 13.319.244, nacido el día 21/09/1957. Quien fue visto por última vez el día 11/11/20206 en horas de la tarde retirándose de su domicilio particular sito en calle Belgrano N° 829 - CABA, vistiendo al momento chomba rosa, jeans azules y zapatillas negras. Solicitarla División Comisaría Vecinal 01-D Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N°48 a cargo Fiscal Dr. Rosende, Secretaría Única a cargo Dr. Rosasco. Caratulada "ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 724888/2026.



19.- CORREA ALONSO ALEXINA NEKHBET: argentina, soltera, de 18 años de edad, D.N.I. N° 48.673.805, nacida el día 07/06/2008. Misma resulta ser de 1,63mts. de altura, 85kgs. de peso, tez trigueña, cabello largo lacio negro el cual suele usar suelto con flequillo y ojos marrones. Como seña particular posee piercing en ceja derecha. Padece esquizofrenia. Quien el día 15/11/20206 a las 8hs. aproximadamente se retiró de su domicilio sito en calle Dr. Enrique Finochietto N° 436, piso N° 6 –CABA. Solicitarla División Comisaría Vecinal 04-D Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 41 a cargo Dra. Russi Silvana, Secretaría Única a cargo Dra. Dima Julieta. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 729690/2026.





20.- MARTINEZ ELIAS: argentina, 27 años de edad, D.N.I. N° 42.149.305, nacida el día 04/08/1999. Como seña particular posee tatuaje con el número "32" en su muñeca izquierda. Solicitarla División Búsqueda de Personas Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 2 a cargo Dr. Viera, Secretaría Única a cargo Dra. Capelletti. Caratulada "AVERIGUACIÓN - ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONAS COOP. CV15B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 1452/2026.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO
Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO
Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA
Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar